



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 10 de Septiembre de 2015

Ordenanza 6013
Ordenanza 6014
Ordenanza 6015



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de agosto de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Modelo de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Córdoba –U.N.C.- y la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que como **Anexo I** forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6013

CONVENIO MARCO

**CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CORDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE
VILLA CARLOS PAZ.**

De una parte, el Dr. Francisco Antonio Tamarit, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba -en adelante "LA UNIVERSIDAD"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el Sr. Esteban Avilés con domicilio en calle Liniers 50 de la localidad de Villa

Carlos Paz, Provincia de Córdoba, Argentina, en su carácter de Intendente, - en adelante "La Municipalidad"-, se reúnen en sede del Rectorado de la Universidad, en nombre de las entidades que representan, y

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, y esta relación con el entorno exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural;

Que la UNC cuenta con recursos técnicos y profesionales para el desarrollo de diagnósticos y la resolución de problemas colectivos, como así también para la capacitación y formación de quienes tienen la responsabilidad de llevar adelante la gestión pública;

Que en el marco de la conmemoración de los 400 años de la UNC es oportuno potenciar la presencia de la universidad pública mediante iniciativas que promuevan la mayor visibilidad y la más efectiva presencia del aporte de todas las áreas de conocimiento y de todas la



Unidades Académicas en nuestro medio;

La reciente creación del Programa de Apoyo a la Gestión Local "SUMA 400" que tiene como objetivo apoyar el fortalecimiento de la acción del Estado y de las organizaciones de la sociedad civil desde el nivel más próximo a las problemáticas locales, mediante tareas de asesoramiento, capacitación y transferencia se muestra como el ámbito más propicio para facilitar estas iniciativas;

Que es el propósito de ambas instituciones desarrollar acciones destinadas a fortalecer la capacidad de respuestas a las demandas ciudadanas, a través de la cooperación recíproca y, en la medida de lo posible, de manera conjunta con otros organismos afines;

Que resulta valioso estrechar vínculos de cooperación mutua en las diversas temáticas concernientes a los ámbitos específicos de competencia de cada parte, con el fin de promover iniciativas que mejoren la capacidad de respuesta del Municipio ante sus ciudadanos;

Que el acompañamiento a la gestión local en lo referido a políticas y actividades en materia cultural, educativa, de salud, servicios, medio ambiente, producción y empleo, administración pública entre otras, redundará en una mejora en la calidad

institucional de los órganos de gestión locales y en instancia en la calidad de vida de los ciudadanos de Córdoba;

La comunidad de intereses y objetivos de la ciudad de Villa Carlos Paz y la Universidad Nacional de Córdoba en materia de desarrollo y acceso efectivo a derechos de los ciudadanos;

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural y educativa.

SEGUNDA: Para el logro de mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Convenios Específicos, las actividades a realizar en cada programado proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones.

TERCERA: Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año,



anterior.

Los objetivos prioritarios anuales, las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones serán definidas y vehiculizadas a través del Programa SUMA 400, en representación de la Universidad, en conjunto con representantes designados por la Municipalidad para tal fin.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA: El presente convenio no importa por sí, obligación económica alguna en forma directa para ninguna de las partes. Ésta será establecida para cada caso en particular, en los respectivos Convenios específicos a suscribir, previa realización del estudio de factibilidad exigido por la Ordenanza HQSN° 6/12.

QUINTA: El convenio marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos de igual duración. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente con expresión de causa, comunicándolo por escrito a la contraparte con dos meses de antelación a la fecha en

que desee se lo tenga por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes, y sin desmedro de las actividades conjuntas acordadas previamente, que se hallaren en proceso de ejecución.

SEXTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA: Los distintos Convenios Específicos anexos serán suscriptos por el Sr. Rector, en nombre de la UNIVERSIDAD, y por el Sr. Intendente, o funcionario designado en nombre del Municipio de Villa Carlos Paz, se firmarán cuatro ejemplares.

OCTAVA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA: A todos los efectos del presente,



las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes, se formaliza el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los..... días del mes..... del año dos mil quince .-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de septiembre de 2015**

VISTO: La Ordenanza N° 6013 sancionada por el Concejo de Representantes el día 27 de agosto de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la

Ordenanza N° 6013 sancionada por el Concejo de Representantes el día 27 de agosto de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 574 / DE / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de agosto de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre el Municipio y las Instituciones que adhieran a la Campaña "Materiales para tu Vivienda" para la donación de materiales de construcción con cargo a ser destinados a la construcción de nuevas viviendas para las familias que residen en la Costa de Río San Antonio, en el tramo comprendido entre calles Torricelli y Brasil, y que fueran alcanzadas por la Ordenanza N° 5973 y otras que se sancionen en igual sentido y en el marco del Programa de relocalización de las referidas familias a terrenos de dominio municipal ubicados en el Barrio Miguel Muñoz "B" y para ser destinadas a vivienda permanente del



núcleo familiar. -

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos Partida 37-71-711-2-21-42-422, Construcción en bienes de dominio público- Programa Construcción viviendas p/resolución problemáticas urbanas, del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigentes.-

ARTICULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6014

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. ESTEBAN ANÍBAL AVILÉS, D.N.I N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, por una parte, y con domicilio en en su carácter de en representación de en adelante **LA INSTITUCIÓN** convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD y La

INSTITUCIÓN se comprometen a realizar en el ámbito de su jurisdicción la Campaña “Materiales para tu Vivienda”, promoviendo la donación de materiales de Construcción para la ejecución de nuevas viviendas para el traslado de las familias que residen en la Costa del río San Antonio, en el tramo comprendido entre calles Torricelli y Brasil y que fueran alcanzadas por la Ordenanza 5973 y otras que se dicten en el mismo sentido.-

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD realizará el relevamiento de necesidades de los beneficiarios alcanzados por el Programa y tendrá a su cargo la logística de entrega de materiales e intermediación entre los donantes y beneficiarios afectando de ser necesario las instalaciones para el acopio de materiales de construcción.-

TERCERA: La MUNICIPALIDAD labrará un Acta donde constarán los datos de la INSTITUCIÓN y el material donado, todo ello en un Libro habilitado al efecto que llevará la Dirección de Planeamiento Urbano y Ambiente, entregando a la INSTITUCIÓN copia de la misma.-

CUARTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba las gestiones tendientes a lograr el concurso del mismo en la entrega de Kits de Materiales para



Viviendas de Interés Social en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza de adhesión al Programa Provincial.-

QUINTA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los.....-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de septiembre de 2015**

VISTO: La Ordenanza N° 6014 sancionada por el Concejo de Representantes el día 27 de agosto de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido

aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6014 sancionada por el Concejo de Representantes el día 27 de agosto de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 596 / DE / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de agosto de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTICULO 1°.- APROBAR el modelo de Convenio a suscribir entre esta Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa Compañía de Tratamientos



Ecológicos S.A. (CO.TR.ECO S.A.), concesionaria del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de esta Ciudad, relativa a la variación de costos del servicio, conforme **Anexo I** que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6015

ANEXO I

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con domicilio en calle Liniers Nº 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el señor Esteban Aníbal Avilés, en su calidad de Intendente, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD, por un parte, y la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., con domicilio en calle San Lorenzo Nº 47, Piso 1º, Oficina 1 de la ciudad de Córdoba, representada para la celebración del presente acto por el Sr. Diego Gustavo Pellarín, D.N.I. Nº 30.472.354, en adelante citada como CO.TR.ECO. S.A., por la otra, han convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación de detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetos los que a continuación se especifican: a) Redeterminar el precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia. b) Resolver la solicitud formulada por CO.TR.ECO. S.A. de reconocimiento de variación de precios que ha sufrido el contrato descripto en el apartado precedente, respecto del servicio normal prestado entre los meses de julio a diciembre de 2014 y enero a marzo de 2015 inclusive. Las cuestiones enumeradas se encuadran en las disposiciones contenidas en el artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública para la concesión del servicio señalado en el presente apartado y se encuentran en trámite administrativo en la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en los Exptes. Nº 126947/14 y 132205/15.-

SEGUNDA: Las partes manifiestan haber acordado voluntariamente el procedimiento para los cálculos a que alude la cláusula precedente y prestan expresa conformidad en relación a los montos fijados en los apartados que siguen como resultado de esas estimaciones.-



TERCERA: Se establece la redeterminación del precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia, en la suma de CUATRO MILLONES VEINTISEIS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.026.242,74), IVA incluido, a partir del mes de noviembre del año 2014.-

CUARTA: Se acuerda el reconocimiento de variación de precios que ha sufrido el contrato descripto en el apartado precedente, respecto del servicio normal prestado, conforme el siguiente detalle: a) Por los períodos julio-octubre de 2014 inclusive, se lo fija en la suma de dos millones sesenta mil ochocientos sesenta y dos pesos con sesenta centavos (\$ 2.060.862,60), IVA incluido, resultante de calcular la suma de quinientos quince mil doscientos quince con sesenta y cinco centavos (\$ 515.215,65) por período mensual; b) Por el período noviembre a diciembre de 2014 y enero a marzo de 2015 inclusive, se lo fija en la suma de tres millones setecientos setenta y dos mil seiscientos noventa y seis pesos con treinta centavos (\$ 3.772.696,30), IVA incluido,

resultante de calcular la suma de setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve con veintiséis (\$ 754.539,26) por período mensual. En definitiva, el monto total a abonar se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 5.833.558,90).-

QUINTA: Lo establecido en el presente convenio queda sujeto a la aprobación de su contenido por parte del Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz y al visado, en los términos de Ley, del Tribunal de Cuentas de la misma Ciudad.-

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deja constancia que el gasto que demande el cumplimiento de este acuerdo será atendido con los fondos de la Partida Presupuestaria N° 37.71.100.1.13.33.337, del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al año 2015 o la que en el futuro la sustituya.-

SÉPTIMA: Cumplidas las pautas establecidas en el presente convenio, ambas partes declaran que nada tendrán que reclamarse como consecuencia del objeto consignado en su cláusula primera.-



En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los días del mes dede 2015.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de septiembre de 2015**

VISTO: La **Ordenanza N° 6015** sancionada por el Concejo de Representantes el día 27 de agosto de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6015 sancionada por el Concejo de Representantes el día 27 de agosto de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y

considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 576 / DE / 2015



INDICE

**ORDENANZAS N° 6013/DECRETO N°
574/DE/2015.....página 2**

**ORDENANZAS N° 6014/DECRETO N°
596/DE/2015.....página 5**

**ORDENANZAS N° 6015/DECRETO N°
576/DE/2015.....página 7**

